



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

Resolución de Alcaldía N° 093-2016-ALC/MDPP

Puente Piedra, 13 de Junio del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: El Informe N° 042-2016-GRH-MDPP de la Gerencia de Recursos Humanos, solicita modificación de los Integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 273-2015-MDPP-ALC de fecha 27 de mayo del 2015 se conforma el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, el cual estará integrado por: Representantes Titulares de la Entidad: Andrés Avelino Quispe Quispe-Gerente de Recursos Humanos, Juan Jaime Lip Licham - Gerente de Gestión Ambiental, Wilmer Policarpo García Vidal - Gerente de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, Jesús Baltazar Arévalo Torres- Gerente de Desarrollo Humano, Representantes Titulares de los Trabajadores: Alex Miguel Atencio Chumacero, Fidel Martin López de La Cruz, Janete Penelope Caceda Mendoza, Elmer David Milla Laguna, Representantes Suplentes de la Entidad: Eduardo Michael Lapa Copello-Gerente de Desarrollo Económico, Julio Cesar Carrascal Zegarra-Gerente de Desarrollo Urbano, Luis Felipe de la Mata Martínez- Gerente de Administración y Finanzas, Carlos Andrés Castillo Gamboa - Gerente de Participación Vecinal, Representantes Suplentes de los Trabajadores: Francisco Javier Ramos Amoros, Aurora Isabel Sotomayor Valentin, Hector Erazo Erazo, Livia Rivera Ramos;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 014-2016-ALC/MDPP de fecha 18 de Enero del 2016 se resuelve modificar el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 273-2015-MDPP-ALC de fecha 27 de mayo del 2015; solo en el extremo correspondiente a los Representantes Titulares y Suplentes de la Entidad que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, el cual estará integrado por: Representantes Titulares de la Entidad Andrés Avelino Quispe Quispe - Gerente de Recursos Humanos, Andrés Álvarez Rodríguez- Gerente de Gestión Ambiental, Virgilio Ladislao Arostegui Velásquez-Gerente de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, Jesús Baltazar Arévalo Torres- Gerente de Desarrollo Humano, Representantes Suplentes de la Entidad Eduardo Michael Lapa Copello -Gerente de Desarrollo Económico, Alfred Darcy Silva Meinel - Gerente de Desarrollo Urbano, Juan Timoteo Jiménez Loayza- Gerente de Administración y Finanzas, Carlos Andrés Castillo Gamboa - Gerente de Participación Vecinal;

En el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra está como representantes titulares de la entidad Virgilio Ladislao Arostegui Velásquez, representantes suplentes de la entidad Eduardo Michael Lapa Copello, Alfred Darcy Silva Meinel, Carlos Andrés Castillo Gamboa que las personas mencionadas no tiene vínculo laboral con la entidad;

Que, mediante Informe N° 042-2016-GRH/MDPP la Gerencia de Recursos Humanos solicita que se emita el acto administrativo que modifique los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra con los funcionarios que actualmente ejercen las funciones del cargo de Gerente de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, Gerente de Desarrollo Económico, Gerente de Desarrollo Urbano y el Gerente de Tecnologías de Información y Gobierno Electrónico;



Que, la Ley 29783, tiene por finalidad promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, involucrando para ello a los empleadores, al Estado, a los trabajadores y sus organizaciones sindicales;

Que, esta Corporación Edil, en su calidad de empleadora, está comprendida dentro del ámbito de aplicación de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, por lo cual sus dispositivos, así como lo desarrollado en su Reglamento, son de observancia obligatoria;

Que, la Ley 29783, en su artículo 29° establece: Los empleadores con 20 o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los empleadores que cuenten con sindicato mayoritario incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador;

Que, el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley 29783, en su artículo 43° establece: El número de personas que componen el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es definido por acuerdo de partes no pudiendo ser menor de cuatro (4) ni mayor de doce (12) miembros. Entre otros criterios, se podrá considerar el nivel de riesgo y el número de trabajadores. A falta de acuerdo, el número de miembros del Comité no es menor de seis (6) en los empleadores con más de cien (100) trabajadores, agregándose al menos a dos (2) miembros por cada cien (100) trabajadores adicionales, hasta un máximo de doce (12) miembros;

Que, la Ley 29783, en su artículo 31° establece: Son los trabajadores quienes eligen a sus representantes ante el comité de seguridad y salud en el trabajo o sus supervisores de seguridad y salud en el trabajo. En los centros de trabajo en donde existen organizaciones sindicales, la organización más representativa convoca a las elecciones del comité paritario, en su defecto, es la empresa la responsable de su convocatoria;

Que, Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley 29783, en su artículo 62° establece: El mandato de los representantes de los trabajadores o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo dura un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo. Los representantes del empleador ejercerán el mandato por plazo que éste determine;

Que, el artículo 48° del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley 29783, con relación a los representantes del empleador establece el empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo entre el personal de dirección y confianza;

Que, es necesario modificar la Resolución de Alcaldía que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra solo en el extremo correspondiente a los Representantes Titulares y Suplentes de la Entidad con los actuales funcionarios que a la fecha están ocupando los cargos de Gerente de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, Gerente de Desarrollo Económico, Gerente de Desarrollo Urbano y el Gerente de Tecnologías de Información y Gobierno Electrónico; con la finalidad de garantizar la continuidad de sus funciones;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Modificar el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 273-2015-MDPP-ALC de fecha 27 de mayo del 2015; solo en el extremo correspondiente a los Representantes Titulares y Suplentes de la Entidad que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, el cual estará integrado por:

Representantes Titulares de la Entidad

Andrés Avelino Quispe Quispe
Gerente de Recursos Humanos

Andrés Álvarez Rodríguez
Gerente de Gestión Ambiental

Jaime Wilson Azula Rivera
Gerente de Seguridad Ciudadana y Fiscalización

Jesús Baltazar Arévalo Torres
Gerente de Desarrollo Humano

Representantes Suplentes de la Entidad

Imelda Gimena García Campos.
Gerente de Desarrollo Económico

Mario Aldo Sánchez Mantero
Gerente de Desarrollo Urbano

Juan Timoteo Jiménez Loayza
Gerente de Administración y Finanzas

Javier Alcibiades Macavilca Pampavilca
Gerente de Tecnologías de Información y Gobierno Electrónico

ARTICULO SEGUNDO.- Ratificar los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 273-2015-MDPP-ALC de fecha 27 de mayo del 2015 respecto a los Representantes Titulares y Suplentes de los Trabajadores que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

ARTICULO TERCERO.- Dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 014-2016-ALC/MDPP de fecha 18 de Enero del 2016.

ARTICULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución a las instancias administrativas para los fines pertinentes

ARTICULO QUINTO.- Encargar a la Gerencia Municipal el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
SECRETARÍA GENERAL

ABOG. HELI MARRUFO FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
C.P.C. MILTON F. JIMENEZ SALAZAR
ALCALDE